

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0166
DE 03 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 24 del Expediente Administrativo, consta el Recurso de Apelación ingresado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-011702-E, de 21 de agosto de 2025, presentado por la señora María Ayala, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y COMUNICACIÓN EL BUEN SEMBRADOR, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0238, de 15 de agosto de 2025.
(...)

2.2. A fojas 25 a 31 del Expediente Administrativo, consta la Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2025-0154, de 11 de septiembre de 2025, mediante la cual la Dirección de Impugnaciones solicitó que, en el término de cinco días, se subsane el Recurso de Apelación, específicamente en lo relacionado con los numerales 1 y 3 del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; dispuso que se determine la pertinencia, utilidad y conducencia de cada una de las pruebas anunciadas; y, que se acredite la representación del abogado firmante adjuntando su credencial respectiva.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- NEGAR el Recurso de Apelación presentado por la señora María Ayala, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y COMUNICACIÓN EL BUEN SEMBRADOR, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0238, de 15 de agosto de 2025, al no verificarse vulneración al debido proceso, falta de motivación, caducidad de la potestad resolutoria ni causal de nulidad del acto administrativo impugnado.”

f.- Elaborado, Abg. Mateo Seminario; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 03 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO